

Ribas Sirvent, Alejandro.  
 Ribeiro Feliú, María de los Angeles.  
 Riesco García, Federico Jesús.  
 Rincón Sánchez, Fernando.  
 Río Garcés, Carmelo del.  
 Ríos Bengoechea, Juan Luis.  
 Rivera Varela, Pedro.  
 Rivero Fernández-Luanco, María Teresa.  
 Robles Carcedo, Emilio.  
 Roca López, José Manuel.  
 Roca Martínez, Antonio.  
 Roca Suárez, José.  
 Rocamora García, Francisco.  
 Roche García, Alberto José.  
 Rodríguez Bernardo, María Isabel.  
 Rodríguez Campos, Antonio.  
 Rodríguez Cárdenas, Pedro Daniel.  
 Rodríguez Díaz, Tomás.  
 Rodríguez Fleitas, Juan Antonio.  
 Rodríguez Gironés, Miguel.  
 Rodríguez Martínez, Samuel.  
 Rodríguez Pinilla, Alfredo José.  
 Rodríguez Rodríguez, Ramón Antonio.  
 Rodríguez Sandías, Laura.  
 Rodríguez-Segade Villamarín, Juan José.  
 Rodríguez Solá, César.  
 Rodríguez Solana, Pedro Alejandro.  
 Rodríguez Velasco, Eladia Teresa.  
 Roldán Alegre, Luis.  
 Roldán Bayón, Gloria Aurora.  
 Roldán Marrodán, Gloria María.  
 Romasanta Marquín, Luis.  
 Ros Serra, David.  
 Roselló Verdeguer, José Ignacio.  
 Roussetot Medina, Juan.  
 Roviroso Jane, Alberto.  
 Royuela Garrán, Carlos.  
 Ruano Ruano, Luis José.  
 Rubiato Díaz, Jesús.  
 Rubinat Forcada, Pedro.  
 Rubio Rubio, Santiago.  
 Ruiz Bulumar, Antonio.  
 Ruiz Redondo, Manuel.  
 Ruiz Rodríguez, Ernesto.  
 Ruiz de la Sierra Martín-Gil, Francisco.  
 Rutllant Plaja, Gemma.  
 Sabater Rodríguez-Adame, Julián.  
 Sáenz Pérez, Antonio.  
 Sáenz Martínez, Angel.  
 Sáenz Oza, Rafael.  
 Sagalés Guillamón, Juan Ramón.  
 Saigi Grau, José.  
 Salamanca Herrero, Honorio.  
 Salas Cano, Luis Miguel.  
 Saigado Estévez, Vicente.  
 Saigado Gimeno, Rafael.  
 Salvador Gozalbo, M. Carmen.  
 Salvador Marín, Francisco.  
 Salvador Sáenz, Alberto.  
 Salvador Sebastia, José Enrique.  
 San Martín Artiñano, Felipe.  
 San Millán Martín, Miguel Angel.  
 Sánchez Allés, José Luis.  
 Sánchez Arapiles, Joaquín.  
 Sánchez Carpintero Plano, Luis.  
 Sánchez Cubero, Alberto Carlos.  
 Sánchez Granjo, Hipólito.  
 Sánchez Martín Manuel.  
 Sánchez Martiña, Francisco Manuel.  
 Sánchez Monge, Simón.  
 Sánchez Vázquez, Francisco.  
 Sánchez de Vivar Alvarez, María Amparo.  
 Sánchez Zurera, Moisés.

Sancho Lladó, Juan.  
 Sancho Vendrell, María Asunción.  
 Sansó Tur, Juan.  
 Santaló Burrull, Miguel.  
 Santamaría Camarero, Francisco.  
 Santos Alvarez, Amancio.  
 Sanz Márquez de Prado, José Luis.  
 Sartorius Alvargonzález, Claudio.  
 Saz Bueno, Emilio del.  
 Sebastián Montero, Gregorio.  
 Sedano Mazario, Luis Miguel.  
 Selva Roca de Togores, Joaquín.  
 Selles Jarrega, José.  
 Sequeira Sánchez de Rivera, Rafael.  
 Serna Tortosa, José Manuel.  
 Serra García, Josep Francesc.  
 Serrano de la Torre, Enrique.  
 Sevilla Martín, Joaquín.  
 Sevillano Montes, Jesús María.  
 Sevillano Sánchez, Vicente.  
 Sibina Tomás, Domingo.  
 Sicart Ortí, Ferrán.  
 Silos Sánchez, Jesús María.  
 Silva Ortega, Francisca.  
 Soler Fuster, José Miguel.  
 Soler Lozano, Juan Luis.  
 Solís Marcos, José María.  
 Solórzano Gómez, Víctor.  
 Soria Sánchez, Tomás.  
 Soriano Alcañiz, Amadeo.  
 Sorribes Portales, María Carmen.  
 Sotes Muguérza, Francisco Javier.  
 Suárez Guzmán, José Luis.  
 Suárez Rincón, Victoriano Angel.  
 Subías Pérez, José Antonio.  
 Taboada Gil, María Amparo Cristina.  
 Taboada Pérez, Julio.  
 Tallos Lamela, Víctor Manuel.  
 Tarrasó Pellicer, Salvador.  
 Tarrats Fontanelles, Eduardo.  
 Teruel Roca, María Rosa.  
 Todolí Merenciano, Arturo.  
 Torner Hernández, Francisco Javier.  
 Torres Llimona, Enrique.  
 Torrecilla Moya, Juan Francisco.  
 Torrent Portabella, Ignacio.  
 Torres Giménez, Rafael.  
 Torres Herrera, María José.  
 Torres López, Antonio.  
 Torres Palenzuela, José.  
 Torres Sánchez, Francisco.  
 Torres Tello, Manuel.  
 Tous Muntaner, Matec Andrés.  
 Tribes López, José Joaquín.  
 Trigo Jurado, Ceferino.  
 Tuñón Barredo, Félix.  
 Turu Santigosa, Inmaculada.  
 Uria Izco, Ernesto.  
 Utrera Valero, Bernabé.  
 Valdés Conde, Félix José.  
 Valdevieso Amengual, Antonio Fernando.  
 Valencia García-Margallo, María Teresa.  
 Vallverdú Andréu, Alberto.  
 Varona Martín, José Luis.  
 Vázquez Castro Juan.  
 Velarde Saiz, Jesús.  
 Velarte Pérez, Manuel.  
 Verdegay Flores, José Miguel.  
 Vergara Najas, Juan Antonio.  
 Vergniory Arana, Jorge.  
 Viader Canals, Antonio.  
 Vicén Encuentra, Francisco Javier.  
 Vich Serrano, Juan Antonio.

Vidal Martín, Antonio.  
 Vilarino Pintos, José María.  
 Villa Saiz, Faustino de la.  
 Villalba Pérez, Rafael.  
 Villamor Roldán, José Agustín.  
 Villanueva Nández, Florentino.  
 Villanueva Requejo, Fernando.  
 Villarreal Rodríguez, Enrique.  
 Villasante Arbelaiz, Oscar.  
 Villaescusa Soriano, Antonio.  
 Viniestra Fernández de la Puente, Jesús.  
 Viña Carregal, Inmaculada.  
 Vivanco Navarro, Ginés.  
 Yáñez Abella, Manuel María.  
 Yarritu Villanueva, Vicente.  
 Yus Vidal, Luis Antonio.  
 Yušta García, Arturo.  
 Zaragoza Bolinches, Vicente.  
 Zavargo Agudo, Rafael.  
 Zudaire López, Luis.  
 Zúmel Hortalano, Rafael.  
 Zurita Jimenez, Manuel.

2. Relación nominal, por orden alfabético, de señores excluidos provisionalmente de la oposición:

A) Por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.3. de la convocatoria o alegación equívoca:

Caballú Albiac, Miguel.  
 Cervera Muedra, Joaquín.  
 Díez Aparicio, Rafael.  
 Feliz Calvete, Rubén.  
 Fernández Municio, Eloy.  
 Gómez Hernández, José María.  
 Hernández Flores, Jesús.  
 Jiménez Jiménez, Gonzalo.  
 López Bescos, José.  
 Moreno Sánchez, Manuel.  
 Muñiz Morán, Gonzalo.  
 Peiró Barber, Vicente.  
 Toboso Puertas, Juan Francisco.  
 Turró Vicens, Juan.

B) Por no haber abonado los derechos exigidos en la convocatoria:

Aragón Sánchez, Juan Damián.  
 Aranguren Revuelta, María Victoria.  
 Blanco Rodero, Jaime.  
 Capellán Marcos, Josefa.  
 Casero Cánovas, Alicia.  
 Cobo Alonso, Alvaro.  
 Criado Casado Justo Salvador.  
 Ellacuría Beascochea, Jesús.  
 Fernández de Liger Armentía, Francisco.  
 García Núñez, Buenaventura.  
 Gil Borrás, Jesús.  
 González-Alciturri Casanueva, María del Carmen.  
 Orón Izquierdo, Vicente.  
 Parra Solé, José María.  
 Pascual Martínez, José Luis.  
 Sánchez Gascón, Ernesto.  
 Sánchez Godoy, Antonio Pascual.  
 Torrés Brabo, Pilar.  
 Zapatero Palomar, María Rosario.

C) Por haber presentado la instancia fuera del plazo estipulado al efecto:

Andrés y Vélez de Menzidábal, Eugenio de.  
 Casadevall Robledo, Antonio.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22607

ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial de los aspirantes a la Carrera Judicial.

El Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, en los artículos 3.º y siguientes, del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1983, de 27 de marzo, y en los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Acuerdo de este Consejo

de 5 de marzo de 1982, ha adoptado el Acuerdo de convocar 150 plazas para ingreso de alumnos en la Escuela Judicial, para su posterior integración en la Carrera Judicial, categoría de Juez, grado de ingreso.

Las normas rectoras del proceso selectivo serán las siguientes:

### I. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS SOLICITANTES

Para tomar parte en las pruebas se requiere, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

- Ser español, mayor de edad.
- Observar buena conducta, de conformidad con lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- Ser Licenciado en Derecho.

## II. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ABONO DE DERECHOS DE EXAMEN

Quienes deseen concurrir a las oposiciones dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140-142, Madrid-16, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria y que se comprometen, en su caso, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución.

Las instancias habrán de presentarse, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro General del Organismo convocante o sirviéndose de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Quienes residan en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España.

Los interesados unirán a las solicitudes resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.575.014 de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones a la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios. Asimismo, podrán unir a sus instancias cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

## III. RELACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE OPOSITORES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá acerca de su admisión, publicándose las listas de admitidos y excluidos. Los que se consideren perjudicados, podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo que apruebe las listas definitivas, las cuales igualmente se publicarán en el mencionado diario oficial.

## IV. DESIGNACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a designar el Tribunal censor de las oposiciones, el cual será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, el Fiscal General del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de dicho Centro o un Magistrado propuesto por la Dirección de la Escuela, dos miembros de la Carrera Judicial, uno de ellos con categoría de Magistrado y otro con la de Juez del grado de ascenso, y un Facultativo de la plantilla del Consejo General del Poder Judicial, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal; el Fiscal general del Estado en un Fiscal de Sala, y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor numerario de la misma o en un Magistrado.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha de orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible, y dará cuenta al Consejo General de haberlo verificado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Fiscal general del Estado o por el funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el Secretario por el miembro de la Carrera Judicial de menor categoría o antigüedad.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus Acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

## V. SEÑALAMIENTO DE LA FECHA DEL SORTEO Y DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS

El Tribunal, una vez constituido, señalará el local, día y hora en que haya de verificarse el sorteo, para determinar el orden de actuación de los opositores, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. El Acuerdo adoptado se participará con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El resultado del sorteo se publicará en el mismo diario oficial y se expondrá en el cuadro de anuncios del local en donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizando las relaciones el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Acuerdo por el que se decida el comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicos únicamente en los lugares apropiados en donde se celebren los ejercicios.

## VI. EJERCICIOS Y SU DESARROLLO

El comienzo de las pruebas no podrá tener lugar ni antes de seis meses ni después de transcurridos ocho meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escrito, consistente en emitir durante el tiempo máximo de tres horas, un dictamen acerca de un supuesto referente a materias comprendidas en los cuestionarios que rijan los dos siguientes ejercicios, extraídos a la suerte de entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal calificador.

2.º Oral, de carácter teórico, consistente en desarrollar durante un tiempo máximo de sesenta minutos con otros quince minutos de reflexión previa, dos temas de Derecho civil, otros dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa aprobado por Acuerdo de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de mayo), con la corrección de errores que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo y en el anexo del presente Acuerdo.

3.º Oral, también de carácter teórico, consistente en exponer en las mismas condiciones de tiempo que el anterior, un tema de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, dos de Derecho Procesal y uno de Registro Civil; extraídos, igualmente, del Programa a que se refiere el apartado anterior.

Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En el escrito los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquellos, bien simultáneamente, bien en grupos. En su realización podrán servirse los opositores de textos legales carentes de notas o comentarios. Este ejercicio se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por su autor o, en su imposibilidad, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal.

2.ª En los ejercicios orales dispondrá el opositor, antes de comenzar su exposición, de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

3.ª Los ejercicios orales se realizarán en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, la mayoría del Tribunal aprecie la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

4.ª Entre la conclusión del segundo ejercicio y el inicio del tercero deberá mediar un espacio de tiempo no inferior a un mes.

5.ª Cuando en alguno de los ejercicios el opositor hubiera de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario de la misma en dos partes e insacular, por separado, las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Previa deliberación a puerta cerrada al terminar la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto a alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

La calificación del primer ejercicio será la de «Apto» o «No apto». En los restantes ejercicios el número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se

hayan computados, y la cifra del cociente constituirá la calificación. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, al menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando a criterio del Tribunal debiera haber cesado la imposibilidad alegada. Si la causa fuera de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

Al término del segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará pública la puntuación media obtenida por la totalidad de los opositores aprobados, así como la relación de quienes la hubieran rebasado, al objeto de poder concurrir a la siguiente convocatoria con la reserva del aprobado en dichos ejercicios, en las condiciones que se establecen en el último apartado del artículo 2.º del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

#### VII. PROPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Terminada la oposición, el Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en la relación mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada la lista al Consejo General, por este Organismo se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten ante dicho Consejo General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no llegaran a presentar la documentación, no podrán ingresar en la Escuela Judicial y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**22608** RESOLUCION de 27 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Cambrils, por la que se transcribe la lista de admitidos a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial.

Han sido declarados provisionalmente admitidos a la oposición a una plaza de Técnico de la Administración Especial de este Ayuntamiento los siguientes aspirantes:

- D. Manuel Rebollo Clavería.  
D. María del Pilar Casas Rom.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cambrils 27 de julio de 1982.—El Alcalde, José María Queral Muñoz.—12.836-E.

**22609** RESOLUCION de 26 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la oposición libre para cubrir una plaza de Aparejador (Arquitecto Técnico).

Relacionado con la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Aparejador (Arquitecto Técnico), se hace público lo siguiente:

1.º El primer ejercicio o prueba tendrá lugar en la Sala de Juntas de este excelentísimo Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 1982, a las nueve horas, debiéndose presentar los aspirantes provistos del documento nacional de identidad y de los medios materiales para su realización.

2.º El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Ramón Pajares Gutiérrez.  
Don José María de la Torre Colmenero, suplente.

Vocales:

Don Antonio Muñoz Fernández, del Profesorado Oficial.  
Don Francisco Ruiz Jurado, suplente.  
Don Miguel Jódar Gimeno, de la Junta de Andalucía.  
Don José Parras Arcas, suplente.  
Don José María García Galán, del Colegio de Aparejadores.  
Don Manuel Martínez Carrillo, suplente.

#### VIII. APROBACION DE LAS PROPUESTAS E INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL

Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Consejo General procederá a aprobar la propuesta, si fuera procedente, y extenderán los nombramientos de los seleccionados que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Terminado el curso de formación en la Escuela, cuya duración se determinará en su momento por el Consejo General, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hubieran superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Consejo General para que conforme a la misma, se disponga el ingreso en la Carrera Judicial, categoría de Juez y grado de ingreso, así como los oportunos nombramientos.

Los alumnos que no llegaran a superar el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco en éste resultaran aptos perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada, a criterio del Consejo General del Poder Judicial que podrá autorizar al alumno la repetición del curso. La relación de alumnos que no superen el curso será comunicada al Consejo General por la Dirección de la Escuela Judicial, haciendo constar, en su caso, las razones que justificaran la autorización para repetir el período formativo.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Corrección de errores advertidos en el Programa, aprobado por Acuerdo de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

1. En la materia «Derecho del Trabajo y Seguridad Social», al tema 19, en su cuarta pregunta, donde dice: «Incapacidad laboral transitoria de invalidez profesional», debe decir: «Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional».

2. En la materia «Derecho Procesal», al tema 51, en su tercera pregunta, donde dice: «Reglas comunes al abintestato y a la testamentaria: declaración de derechos de administración», debe decir: «Reglas comunes al abintestato y a la testamentaria: declaración de derechos y administración».

Don Ernesto Hontoria Guadamuro, Equipo Técnico.  
Don Julio Alvaro Martínez, suplente.  
Don Manuel F. Gayte Martos, Secretario del Ayuntamiento.  
Don Salvador Martín de Molina, suplente.

Secretario: Don Amalio Jurado Cano.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Lo que se hace público para general conocimiento.  
Jaén, 26 de agosto de 1982.—El Alcalde-Presidente.—13.590-E.

**22610** RESOLUCION de 27 de agosto de 1982, de la Diputación Provincial de Albacete, referente a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de esta Corporación.

En relación con las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la plantilla funcional de esta Diputación, se hace público que la fecha, hora y lugar de celebración ha quedado determinada de la siguiente forma:

Fecha, hora y lugar de celebración

Las citadas pruebas darán comienzo el día 5 de octubre de 1982, a las diez horas, en la sala de Juntas y Reuniones del edificio sede de la excelentísima Diputación Provincial.

Albacete, 27 de agosto de 1982.—El Presidente.—8.288-A.

**22611** RESOLUCION de 30 de agosto de 1982, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Información y Comunicación.

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Información y Comunicación de la plan-